

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

Tras los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiere de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 13 de Diciembre.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ORDEN PÚBLICO

Circular.—Núm. 63.

Habiéndose fugado de la casa paterna en el pueblo de Quintanilla de Somoza el joven Aniceto Floroz Criado, cuyas señas se insertan á continuación; ordeno á las autoridades dependientes de la mia procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Leon 11 de Diciembre de 1888.

Celso García de la Riega.

Señas.

Edad 17 años, estatura 1'570 milímetros, pelo y ojos negros, color moreno, nariz afilada, viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro, boina color botella, va acompañado de su cédula personal.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Salvador de Zulueta y Lansá, vecino de Madrid, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 3 del mes de Diciembre á las ocho de su mañana una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Paguita*, sita en término del pueblo de Casares, Ayuntamiento de Rodiezmo, y linda al N. arroyo de las calcas, S. divisoria

de Casares y Folledo, E. collada de Folledo y O. las coladillas; hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 5 de la mina Dos amigos, el cual se medirá al S. 100 metros 1.ª estaca, al E. 500 metros 2.ª estaca; al N. 400 metros 3.ª estaca, al O. 500 metros 4.ª estaca y al S. 300 metros para llegar al punto de partida formando rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 4 de Diciembre de 1888.

Celso García de la Riega.

Por providencia de esta fecha he acordado dejar sin efecto ni valor alguno la de 9 de Noviembre último, por la que se le admitió la renuncia presentada por el representante de la Sociedad The Peña de las Pintas D. Simon Whitburne, de las minas nombradas *Ya Pareció, Bella Vista y La Suerte*, sitas en término de Riaño, Las Salas, Anciles y Salamon, Ayuntamientos de Riaño y Salamou, hasta tanto presente poder bastante al efecto y legalizado en forma, quedando por lo tanto el terreno que las indicadas minas comprenden perteneciendo á la misma Compañía.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 3 de Diciembre de 1888.

Celso García de la Riega.

Montes.

SUBASTA.

Admitida la renuncia presentada

por la Junta administrativa del pueblo de Rioseco de Tapia, Ayuntamiento del mismo, de 200 estereos de brozas de los 400 que tiene consignados en el plan de aprovechamientos forestales, he acordado señalar el día 20 del actual para la subasta de este aprovechamiento, que tendrá lugar en la casa Ayuntamiento del indicado Rioseco, bajo el tipo de tasación de 100 pesetas; debiendo el rematante verificar este con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en el BOLETÍN OFICIAL de 13 de Agosto próximo pasado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del mismo.

Leon 11 de Diciembre de 1888.

Celso García de la Riega.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Noviembre actual esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Enero á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de Leon; cuyo presupuesto es de 60.018 pesetas y 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Leon.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el día 7 de Enero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán

en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 710 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Noviembre de 1888.
—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para la conservación en 1888 á 89 de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de Leon, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella ea que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito forestal de Leon.

Anuncio.

Designada esta provincia, por la Dirección general de Agricultura,

Industria y Comercio para establecer en ella un vivero central y un almacén de semillas de los quince creados por Real decreto de 12 de Setiembre último; se admiten proposiciones para el arrendamiento de los terrenos y edificio que se han de destinar al objeto indicado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La finca que ha de servir de vivero constituirá un solo predio, cuya extensión no será menor de cinco hectáreas, ni mayor de diez.
2.ª Deberá ser de buen terreno, y á ser posible de regadío, mereciendo la preferencia la que se halle cercada de seto ó tapia, y situada en punto de buenas comunicaciones para que el transporte de las plantas sea lo más económico y rápido posible.

3.ª El almacén de semillas constará de planta baja y principal, y reunirá buenas condiciones de ventilación, sequedad y luz para que las semillas no germinen, ni se enrancien en el depósito. La planta de este edificio no será menor de sesenta metros cuadrados.

4.ª El vivero y el almacén de semillas podrán estar separados, pero serán preferidas las proposiciones que ofrezcan los dos predios reunidos.

5.ª El arrendamiento de ambas fincas se hará por un período de veinte años, por lo menos.

6.ª Las proposiciones se dirigirán al Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia, y el plazo para su

admisión terminará á los quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7.ª En las proposiciones se expresará el nombre y sitios de las fincas, si son de secano ó regadío, si están ó no cerradas, y con qué clase de cerramiento, cabida superficial de los predios, precio del arrendamiento, y todas las demás condiciones y circunstancias, que no se detallan en el adjunto modelo de proposición, y puedan contribuir á formar juicio de las fincas.

Leon 5 de Diciembre de 1888. — El Ingeniero Jefe, Domingo Alvarez Arenas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm.º..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de las condiciones y requisitos que han de reunir los terrenos destinados á vivero y edificio para almacén de semillas se comprometo á ceder en arrendamiento al Estado, por un período que no baje de veinte años y por el precio de..... pesetas al año en finca denominada..... situada en..... de cabida superficial de..... hectáreas; cuyo terreno de..... clase es de..... (regadío, fácil riego, secano y cercado de..... ó abartal.)
Leon de Diciembre de 1888.

Firma y rúbrica.

Mandados inscribir por sentencia judicial.

D. Vicente Carnero Fernandez.....	Contribuyente
Hermenegildo Diez Pastor.....	idem
Tomás Estrada Serrano.....	idem
Tomás García Lorden.....	idem
Pedro Montaña Presa.....	idem
Eloy Vega Gonzalez.....	idem

Valencia de D. Juan 1.º de Diciembre de 1888.—Eduardo Garcia.—Francisco de Juan.—Gumersindo Saenz Miera.—Fidel Martinez.—Juan Martinez.—P. A. D. L. C., Bernardino de la Serna, Secretario.

DISTRITO ELECTORAL DE LA VECILLA.

SECCION 1.ª—VALDEPIÉLAGO.

Mandados inscribir por sentencia judicial.

D. José Alonso Gonzalez.....	Contribuyente
Julian de la Sierra Garcia.....	Capacidad
José Maria Gonzalez Roldán.....	idem
Isaac Fernandez Diez.....	idem
Juan del Valle Prieto.....	Contribuyente
Alonso Tascon Gonzalez.....	idem
Vicente Arias Garcia.....	idem
Benito Garcia Alvarez.....	idem
Pedro Reyero Diez.....	idem
Urbano Arias Garcia.....	idem
Bernardo Sierra Garcia.....	idem
Benito Lopez de Castro.....	idem
Pedro Lopez Alvarez.....	idem
Toribio de Robles Lopez.....	idem
Manuel Alvarez Lopez.....	idem
Pedro Roldán Valdés.....	idem
Andrés Tascon Gonzalez.....	idem
Baltasar Gonzalez Robles.....	idem
Felipe Diez Tascon.....	idem
José Maria Tascon Gonzalez.....	idem
Pedro Garcia Alvarez.....	idem
Trinidad Tascon Rodriguez.....	idem
Angel Garcia Lopez.....	idem
Baltasar Garcia Lopez.....	idem
Isidoro Barrio Gonzalez.....	idem
Pedro Gonzalez Benito.....	idem
Santiago Morán Lopez.....	idem
Anselmo Garcia de Caso.....	Capacidad

SECCION 2.ª—LA ERCINA.

Mandados inscribir por sentencia judicial.

D. Esteban Martinez Calleja.....	Capacidad
Leoncio Martinez Calleja.....	idem
Juan Estébanes Diez.....	idem
Venancio del Rio Hernandez.....	idem
Benito Ferreras Rodriguez.....	Contribuyente
Bernardo Garcia Garcia.....	idem
Diego Sanchez Rodriguez.....	idem
Gabino Penilla Sanchez.....	idem
Luis Garcia Puente.....	idem
Manuel Puente Rodriguez.....	idem
Raimundo Gutierrez Garcia.....	idem
Valentin Rodriguez Valladares.....	idem
Domingo Garcia Garcia.....	idem
Miguel Rodriguez Gutierrez.....	idem
Matias Rodriguez Llamazares.....	idem
Antonio del Rio Rodriguez.....	idem
Eduardo Diez Garcia.....	idem
José Garcia Bayon.....	idem
Pedro Fernandez Robles.....	idem
Manuel Fernandez N.....	idem
Romualdo del Rio Castro.....	idem
Tomás Robles Rubin.....	idem
Isidoro Alvarez Garcia.....	idem
Apolinar Corral Igelmo.....	idem
Angel Gonzalez Gonzalez.....	idem
Juan Alonso Morán.....	idem
Manuel Suarez Bayon.....	idem
Ramon Diez Gonzalez.....	idem
Secundino Diez Gonzalez.....	idem
Vicente Rodriguez Valle.....	idem
Domingo Alonso Valdés.....	idem
Francisco Tascon N.....	idem
Juan Reyero Corral.....	idem
José Gonzalez Garcia.....	idem
Manuel Gonzalez Valdés.....	idem
Segundo Garcia Puente.....	idem
Fermin Rodriguez Alvarez.....	idem
José Sanchez Garcia.....	idem
Manuel Garcia Castro.....	idem
Ramon Gonzalez Candanedo.....	idem
Tomás Valladares Lopez.....	idem
Tomás Valladares Garcia.....	idem
Manuel Fernandez Garcia.....	idem

ALTAS Y BAJAS DEL CENSO ELECTORAL

OCURRIDAS EN LAS SECCIONES DEL DISTRITO DE VALENCIA DE D. JUAN, DURANTE EL CORRIENTE AÑO, QUE SE INSERIAN EN EL PRESENTE NÚMERO Á LOS EFECTOS PREVENIDOS EN EL ART. 55 DE LA LEY DE 28 DE DICIEMBRE DE 1878.

SECCION DE VALENCIA DE D. JUAN.

Electores fallecidos.

D. Manuel Alfonso Martinez.....	Contribuyente
Joaquin Barrientos Lozano.....	idem
Valentin Belaustegui Oar.....	idem
Dionisio Diez Garcia.....	idem
Clemente Fernandez Manovel.....	idem
Felipe Alvarez Millán.....	idem
Diego Manovel Barrientos.....	idem
Bernardino Castañeda Gonzalez.....	idem
Pedro Garcia Herrero.....	idem
Francisco Santos Chamorro.....	idem

Mandados inscribir por sentencia judicial.

D. Joaquin Villan Fuertes.....	Contribuyente
--------------------------------	---------------

SECCION DE VILLAMAÑAN.

Electores fallecidos.

D. Manuel Cantara Dominguez.....	Contribuyente
Nicanor Canseco Cuervo.....	idem
Valentin Colinas Dominguez.....	idem
Tomás Dominguez Cantara.....	idem
José Pintor Parra.....	idem
Santos Rodriguez Aparicio.....	idem
Pedro Martinez Fernandez.....	idem
Martin Borrás Robollo.....	idem
Dionisio Alvarez Guerrero.....	idem
Pedro Ordás Alonso.....	idem

SECCION DE VALDERAS.

Electores fallecidos.

D. Eusebio Gonzalez Labrador.....	Contribuyente
Joaquin Toral Farto.....	idem
Fruitos Prieto Rodriguez.....	idem
Gregorio Rubio Arias.....	idem
Manuel Vallinas Garcia.....	idem

D. Bernardo Robles Ferreras.....	Contribuyente
Bernardo Mouchi Castillo.....	idem
José Sanchez Corral.....	idem
Luis Rubin Ferreras.....	idem
Santos Robles Sanchez.....	idem
Luis Rodriguez Garcia.....	idem
Juan Fernandez N.....	idem
Isidoro Rodriguez Garcia.....	idem
Diego Bayon Rodriguez.....	idem
José Sanchez Corral.....	idem
Manuel Rodriguez Garcia.....	idem
Atanasio Valladares Fernandez.....	idem
Julian Rodriguez Robles.....	idem
Miguel Garcia Lopez.....	idem
Joaquin Sanchez Villa.....	idem
Sebastian Sanchez Villa.....	idem

SECCION 6.—CÁRMENES.

Mandados inscribir por sentencia judicial.

D. Vicente Rodriguez Gonzalez.....	Contribuyente
Lorenza Garcia Valle.....	idem
Angel Rodriguez Gonzalez.....	idem
Francisco Rodriguez Garcia.....	idem
Isidoro Diez Canseco.....	idem
Félix Tascon Alvarez.....	idem
Martin Canseco Noceda.....	idem
Ramon Gonzalez Gonzalez.....	idem
Baltasar Gonzalez Tascon.....	idem
Pedro Gonzalez Garcia.....	idem
Pedro Tascon Robles.....	idem
Francisco Tascon Gutierrez.....	idem
Antonio Gutierrez Tascon.....	idem
Pedro Tascon Canseco.....	idem
Vicente Miranda Tascon.....	idem
Timoteo Gonzalez Tascon.....	idem
Eugenio Gonzalez Tascon.....	Por tener la cruz de S. Fernando

En las demás secciones de este distrito no hubo altas ni bajas.

La Vecilla 30 de Noviembre de 1888.—El Teniente Alcalde, Benito Prieto.—Manuel Fernandez.—Joaquin Ordoñez.—Laureano Gonzalez.—Tomás Gutierrez.—Maximiliano Fernandez, Secretario.

DISTRITO ELECTORAL DE VILLAFRANCA DEL BIERZO

SECCION 1.—VILLAFRANCA.

Electores fallecidos.

D. Miguel Pombo Franco.....	Contribuyente
Leandro Rodriguez Parga.....	idem
Jesús Sanchez.....	idem
Ramon Suarez Carbajal.....	idem

SECCION 2.—ARGANZA CON SANCEDO.

Mandados inscribir por sentencia judicial.

D. Antonio Juan y Juan.....	Contribuyente
Claudio Fernandez.....	idem
Faustino Riesco Libran.....	idem
Gabriel Santalla Gonzalez.....	idem
Isidoro Santalla Alvarez.....	idem
Juan Santalla Perez.....	idem
Narciso Juan Juan.....	idem
Perfecto Gonzalez Gonzalez.....	idem
Raimundo Perez Ovalle.....	idem
Romualdo Riesco Gomez.....	idem
Segundo Juan Gonzalez.....	idem
Cesáreo Vega.....	idem
Primo Guerrero Ovalle.....	idem
Antonio Gutierrez Libran.....	idem
Alajó Marqués Perez.....	idem
Angel Carro Gutierrez.....	idem
Fermin Gonzalez Prieto.....	idem
Manuel Arroyo Libran.....	idem
Santos Carro Juan.....	idem
Angel Carro Gonzalez.....	idem
Antonio Santalla Cubelos.....	idem
Ambrosio Gonzalez Cobos.....	idem
Manuel Gonzalez Vega.....	idem
Lucas San Miguel Otero.....	idem
Victoriano Gonzalez Cobos.....	idem

SECCION 3.—PARADASECA, HALBOA Y TRABADELO.

Mandados inscribir por sentencia judicial.

D. Manuel Garcia Gutierrez.....	Contribuyente
Vicente Alonso Tuñon.....	idem
Isidoro Gutierrez Gutierrez.....	idem
Santos Santin Lopez.....	idem
Ambrosio Gutierrez Gonzalez.....	idem

D. Antonio Merodo Gonzalez.....	Contribuyente
Antonio Gonzalez Rellan.....	idem
Felipe Fernandez Villa.....	idem
Manuel Gutierrez Alonso.....	idem
Agustin Gonzalez Alva.....	idem
Policarpo Poncelas.....	idem
Santiago Poncelas Alva.....	idem
Santiago Poncelas Diez.....	idem
José Garcia Soto.....	idem
Juan Abella Poncelas.....	idem
Antonio Gutierrez Fernandez.....	idem
Casimiro Martinez Alva.....	idem
Manuel Gutierrez Fernandez.....	idem

Mandado escluir por sentencia judicial.

D. Angel Abella Torres.....	Contribuyente
<i>Electores fallecidos.</i>	

D. Baltasar Bello Lorenzo.....	Contribuyente
José Gonzalez Gonzalez.....	idem
José Crespo Senra.....	idem
José Santin Arias.....	idem
Domingo Tuñon Gomez.....	idem
Domingo Antonio Iglesias.....	idem

Por haber perdido su domicilio.

D. Francisco Bretal Martinez.....	Contribuyente
Manuel Fernandez Castela.....	idem
Antonio Novoa Sampayo.....	idem
Manuel Iglesias Losada.....	idem
Manuel Escuredo.....	idem

Electores fallecidos.

D. Jacinto Fernandez Alvarez.....	Contribuyente
Serafin Gonzalez Cerezales.....	idem
Manuel Gonzalez Crespo.....	idem
José Gomez Gallardo.....	idem
Rosendo Lama Gonzalez.....	idem
Antonio Lopez Prados.....	idem
Joaquin Maurin Teso.....	idem
Domingo Quiroga Fernandez.....	idem
Domingo Ramos Suarez.....	idem
Francisco Santin.....	idem
Baltasar Portela Chao.....	idem

SECCION 4.—VEGA DE VALCARCE CON BARJAS.

Electores fallecidos.

D. Antonio Carballo Lopez.....	Contribuyente
José Coedo Lopez.....	idem
Antonio Cerezales Lopez.....	idem
Miguel Fernandez Fernandez.....	idem
José Lopez.....	idem
Serafin Ramos Suarez.....	idem
Manuel Raimundo Fernandez.....	idem
Diego Castro Gallego.....	idem
Basilio Garcia Prieto.....	idem

SECCION 5.—VEGA DE ESPINAREDA CON BEBLANGA.

Mandados inscribir por sentencia judicial.

D. Victorio Castillo Morales.....	Capacidad
-----------------------------------	-----------

SECCION 6.—CARRACEDELO.

Mandados inscribir por sentencia judicial.

D. Antonio Villanueva Garcia.....	Contribuyente
-----------------------------------	---------------

SECCION 7.—CACABELOS CON CAMPONARAYA.

Mandados inscribir por sentencia judicial.

D. Isidoro Basanta Yebra.....	Contribuyente
José Vazquez Gonzalez.....	idem
José Canedo Ochoa.....	idem
Angel Canedo Ochoa.....	idem
Tomás Gonzalez Diaz.....	idem

Mandados escluir por sentencia judicial.

D. Gregorio del Puerto Añaños.....	Contribuyente
Manuel Vazquez Garcelo.....	idem
Luciano Fernandez Bálgora.....	idem
Francisco Barrio Lago.....	idem
Francisco Rodriguez Canedo.....	idem

Electores fallecidos.

D. Santos Canedo.....	Contribuyente
Juan Gonzalez Canedo.....	idem
Antonio Morete Perez.....	idem
Juan Silvestra Merayo.....	Capacidad
Vicente Folgueral Rodriguez.....	Contribuyente
Sebastian Lopez Asenjo.....	idem
Juan Martinez Canedo.....	idem
Matias Pintor Riesco.....	idem
Manuel Salgado Folgueral.....	idem
Luis Yebra Voces.....	idem

Por haber perdido su domicilio.

D. Manuel Lopez Rivera.....	Contribuyente
-----------------------------	---------------

SECCION 8.^a—CANDIN CON VALLE DE FINOLLEDO
Y PERANZANES.

Mandados inscribir por sentencia judicial.

D. Dionisio Ramon Gavelas.....	Contribuyente
Mignel Martinez Ramon.....	idem
Bonifacio Balado Taladrid.....	idem
Gabriel Lopez Rodriguez.....	idem
José Abella Lopez.....	idem
Santiago Rodriguez Lopez.....	idem
Santiago Fernandez Alonso.....	idem
Miguel Suarez Gonzalez.....	idem
Andrés Fernandez Cadenas.....	idem
Francisco Fernandez Fernandez.....	idem
Miguel Lopez Martinez.....	idem
José Couso Gonzalez.....	idem

Electores fallecidos.

D. Domingo Cachon Martinez.....	Contribuyente
Juan Ramon Martinez.....	idem

SECCION 9.^a—FABERO.

Electores fallecidos.

D. Manuel Guerra Perez.....	Contribuyente
Fernando Gonzalez Martinon.....	idem
Miguel Mercadillo Ramon.....	idem
Domingo Martinez Gonzalez.....	idem
Santiago Martinez Abella.....	idem
Pedro Perez Fernandez.....	idem
Romualdo Perez Fernandez.....	idem
Francisco Perez Fernandez.....	idem
Vicente Perez Martinez.....	idem
Domingo Rodriguez Gonzalez.....	idem
Pedro Rodriguez Ramon.....	idem
José Rodriguez Garcia.....	idem
Simon Abad Alfonso.....	Capacidad

Por haber perdido su domicilio.

D. Matias Garcia Rodriguez.....	Contribuyente
Basilio Lozano de la Mata.....	idem

SECCION 10.—OENCIA CON PORTELA.

Electores fallecidos.

D. Antonio Castro Gonzalez.....	Contribuyente
Domingo Garcia Castaño.....	idem
Coyetano Garcia Balboa.....	idem
Manuel Gallejo.....	idem
Pablo Rodriguez.....	idem
Jacinto Terrado Delgado.....	idem
Tomás Alvarez.....	idem

SECCION 11.—VILLADECANES CON CORULLON.

Electores fallecidos.

D. José Dolgado Fernandez.....	Contribuyente
--------------------------------	---------------

Villafranca 1.^o Diciembre de 1888.—El Alcalde Presidente, José R. Blanco.—El Secretario accidental, Bartolomé Greppi.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEON.

Los interesados, cuyos nombres se expresan á continuación, pueden presentarse desde luego en esta Delegacion de Hacienda á hacer efectivos los libramientos que, á favor de los mismos y cargo de la Depositaria Pagaduría de esta provincia, ha expedido hasta el 31 de Octubre último, la Ordenacion de Pagos del Ministerio de Fomento.

D. Pedro Arizaga.....
» Carlos Mallo.....
» Estanislao Crespo.....
» Pedro Gonzalez Alvarez.....
» Bruno Lumberras.....
» Benito Lopez.....
» Manuel de Luna.....
» Francisco M. ^o Ferris.....
» Manuel Gutierrez Gurra.....
» Vicente Rodriguez Perez.....

Leon 7 de Diciembre de 1888.—
Alberto Fernandez Ronderos.

Intervencion.

Habiendo sufrido extravió los pagarés de bienes del clero, correspondientes á los plazos 7.^o, 8.^o, 10

y 11 suscritos por D. Tomás Fernandez vecino de Valderrey, correspondientes á la compra de una heredad compuesta de 23 fincas procedentes de la catedral de Astorga, y habiéndose reclamado certificaciones de dichos pagarés mediante instancia presentada en la Administracion de Propiedades por los apoderados de D. Tomás Fernandez, fecha 27 de Febrero de 1884, se anuncia el extravió en este periódico oficial, á fin de que si alguno tiene conocimiento de los expresados pagarés, se sirva notificarlo á esta Intervencion de Hacienda antes del día 10 de Enero próximo, en la inteligencia de que pasado dicho día se declararán nullos y sin ningún valor y efecto, expidiéndose las certificaciones, equivalentes, que se han solicitado por los interesados.

Leon 10 de Diciembre de 1888.—
El Delegado de Hacienda, Alberto Fernandez Ronderos.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de
Leon.

En los dias 1.^o y 2 del corriente han sido recogidas y se hallan depositadas respectivamente en poder de Fernando Arroyo y D. Silverio

Nistal de esta ciudad una mula y una vaca de las señas siguientes: una mula lechar, pelo castaño, bebedero rojo y una vaca roja, color oscuro, bastante abierta de astas.
Leon 7 de Diciembre de 1888.—
R. Ramos.

Alcaldia constitucional de
Garrafe.

En el día 2 de los corrientes y hora de las once de su mañana, se apareció en el pueblo de Palacio de Torio un buey cuyas señas son las siguientes: edad 4 años, pelo rojo, bajo de astas, marcado a tijera en la parte alta de la pierna derecha cerca de la palomilla, el cual se halla en poder del Presidente de la Junta administrativa de dicho pueblo.

Palacio de Torio y Diciembre 6 de 1888.—El Presidente, Miguel Balbuena.

JUZGADOS.

Cláusula de citacion.

De orden del Sr. Juez de instruccion del partido de esta villa y providencia de esta fecha, en causa que se sigue en este Juzgado por robo de un carnero de la propiedad de Lorenzo Esteban, vecino de Villanueva, se ha acordado la comparecencia de Martin Benavides, vecino del mismo pueblo, con el fin de recibirle declaracion, para que on el término de diez dias y bajo la multa de 25 pesetas comparezca en los estrados de este Juzgado con dicho fin.

La Bañeza. Diciembre 3 de 1888.—El Escribano, Elvio Gonzalez.

D. Gonzalo Queipo de Llano, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Hago saber: que por D. Felipe Valcarlos Gonzalez, vecino de esta villa, registrador interino que fué de la Propiedad de este partido en el año de 1871, para cuyo desempeño consignó en la Caja sucursal de la provincia la cuarta parte de los honorarios que devengó en el mismo, se acudió á este Juzgado en solicitud de que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por término de seis meses para que los que se crean con derecho á hacer reclamacion lo verifiquen en el mismo, pues de no hacerlo se levantará la fianza por el mismo prestada.
Ponferrada 7 de Diciembre 1888.—Gonzalo Queipo de Llano.—Por su mandado, Faustino Mato.

D. Tomás Acero y Abad, Juez de instruccion de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ramon Alonso Cadierno, natural y vecino de Molinaferrera, casado, jornalero, de unos 40 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara larga, boca regular, nariz id., color moreno, barba negra y poblada, viste pantalón y chaqueta de paño pardo y calza abarcas, cuya residencia y paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias á contar desde la publicacion de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á fin de

ser indagado y oír sus descargos en la causa que se le sigue, sobre hurto de un carnero, aprehido que do no hacerlo le parará el perjuicio que haga lugar.

Asimismo se ruega á las autoridades civiles, militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del mismo y conduccion en concepto de detenido á este Juzgado, pues así esta acordado en dicha causa.

Astorga 7 de Diciembre de 1888.—Tomás Acero.—Por su mandado, José R. de Miranda.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Francisco Arias y Lopez, Capitan graduado Teniente del Batallon Depósito de Leon número 110.

Hallándome instruyendo sumaria contra el reclutamiento 32 del reemplazo de 1886, destinado á servir en el Ejército de Cuba Modesto Riaño de la Varga, por no haberse presentado al llamamiento que se le hizo para el embarque, y haberse aumentado del pueblo de Cuenabres, Ayuntamiento de Buron de esta provincia, donde tenia su residencia sin la competente autorizacion.

Usando de las facultades que para estos casos concede la Ley de Enjuiciamiento militar á los oficiales del Ejército por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido recluta para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en el cuartel de la Fábrica de esta ciudad á dar sus descargos; pues de no verificarlo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Se suplica á las autoridades civiles y militares, deus las órdenes convenientes para la busca y captura del mencionado recluta Modesto Riaño de la Varga, poniéndolo á disposicion del Fiscal que suscribió caso de ser habido.

Dado en Leon á 5 de Diciembre de 1888.—Francisco Arias Lopez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA DE UNA CASA NUEVA

en Benavides de Orvigo, provincia de Leon, destinada á comercio, en la actualidad está ocupada la mitad en servicio de café, consta de dos pisos principal y planta baja tangente á la nueva carretera, construida por el dueño de la misma maestro de obras, con todas las comodidades que puedan desearse y edificada con gran gusto y esmero. Tiene ocho mil pies superficiales cuadrados de terreno y servicio para tres calles.

El que desee tratar en la mencionada casa puede pasar á dicho Benavides de Orvigo y verse con su dueño G. Anacleto Mestre, maestro de obras. Se vende por trasladarse á otras obras.

CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL

POR
D. JOAQUIN ABELLA.

Se vende en la libreria de Mariano Garzo, Plaza Mayor, Leon, á 5 pesetas en rústica y 6 en holandesa.

LEON.—1888.

Impresa de la Diputacion provincial.